

AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDA 2019 – COMUNIDAD DE MADRID

1) Beneficiarios:

Las personas físicas mayores de edad que sean titulares o estén en condiciones de suscribir un contrato de arrendamiento cuya renta sea igual o inferior a 600 € mensuales, o hasta 900 € en el supuesto de familias numerosas o determinados municipios señalados en la convocatoria, por una vivienda que constituya o vaya a constituir su domicilio habitual y permanente y que se encuentre en algunos de los supuestos establecidos en la Orden de Convivencia:

I. Programa de Ayuda al Alquiler de Vivienda

- a) Familias numerosas.
- b) Unidades familiares monoparentales con cargas familiares.
- c) Unidades de convivencia de la que forme parte alguna víctima acreditada de violencia de género, o en las que alguna persona asume la patria potestad, tutela o acogimiento familiar permanente del menor huérfano por violencia de género.
- d) Unidades de convivencia en las que exista alguna persona declarada víctima de terrorismo o amenazada.
- e) Unidades de convivencia que cuenten con algún miembro con discapacidad.
- f) Unidades de convivencia en las que todas las personas integrantes se encuentren en situación de desempleo y hayan agotado las prestaciones.
- g) Unidades de convivencia en la que todos sus miembros tienen edades iguales o superiores a 65 años en el momento de la solicitud.

II. Programa de Ayuda a los Jóvenes

Beneficiarios que sean menores de 35 años en el momento de la solicitud. Los restantes miembros de la unidad de convivencia en ningún caso podrán ser mayores de 35 años.

2) Requisitos:

- Ser titular de un contrato de arrendamiento conforme a la Ley de Arrendamientos Urbanos.
- Que la vivienda arrendada o a arrendar sea la residencia habitual y permanente.
- La renta mensual de la vivienda ha de ser igual o inferior a 600 € mensuales, o 900 € en determinados casos.
- Estar incluido en alguno de los sectores declarados preferentes.
- Poseer nacionalidad española o residencia legal en España.
- No ser propietario o usufructuario de una vivienda en España, salvo excepciones.
- No tener parentesco en primer o segundo grado con el arrendador.
- No ser socio o partícipe del arrendador.
- No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- No haber sido objeto de revocación de las ayudas previstas en un Plan de Vivienda.

- Límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia (en adelante IUC):
 - IUC menores o iguales a 3 IPREM (22.558,77 €).
 - IUC menores o iguales a 4 IPREM (30.078,36 €): familias numerosas –categoría general- y unidades de convivencia con discapacitados en grado inferior al 33%.
 - IUC menores o iguales a 5 IPREM (37.597,95 €): familias numerosas –categoría especial- y unidades de convivencia con discapacitados en grado igual o superior al 33%.
- Ingresos mínimos de 0,75 IPREM para los siguientes colectivos: familias numerosas, unidades de convivencia con algún miembro con discapacidad y unidades de convivencia con todos los miembros mayores de 65 años.

3) Cuantía:

- Subvención del 40 % de la renta anual que deban satisfacer por el alquiler de su vivienda habitual y permanente.
- Subvención del 50 % de la renta anual que deban satisfacer por el alquiler de su vivienda habitual y permanente en el caso de mayores de 65 años y para los menores de 35 años.

4) Plazo, presentación

El plazo de presentación es del 27 de mayo al 14 de junio.

Se podrá presentar online y presencialmente en el Registro General de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se dirigirá a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la Consejería.

5) Información y solicitudes

<http://www.comunidad.madrid/servicios/vivienda/ayudas-alquiler-vivienda-2019>

Oficina Intermediación de Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares

Dirección: C/ Damas, 15

Teléfono: 91 888 33 00 Ext. 3365 – 3366 – 3367 – 3368
intermediacion.vivienda@ayto-alcaladehenares.es

Horario de Atención:

- Lunes a Jueves: 9.00 – 14.00 y 16.00 a 18.00 horas.
- Viernes: 9.00 – 14.00 horas.